

6112 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 373/1991, promovido por Ampad Corporation.*

En el recurso contencioso-administrativo número 373/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Ampad Corporation, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1987 y 27 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de la Sociedad Ampad Corporation, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 27 de marzo de 1989, confirmatoria, en reposición, de su previo acuerdo, de fecha 4 de diciembre de 1987, por el que denegó el registro de la marca número 1.148.420 "CLINGERS", solicitada por la Sociedad demandante, al ser los referidos actos impugnados ajustados a Derecho, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6113 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 305/1991, promovido por «Beru Ruprecht GmbH Co. KG.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 305/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Beru Ruprecht GmbH Co. KG.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1989 y 2 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de "Beru Ruprecht GmbH Co. KG.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de enero de 1989, y contra la desestimación del recurso de reposición, de fecha 2 de enero de 1990, sobre inscripción de la marca internacional número 505.737, clases 6, 9, 11 y 12, BEQU, con diseño, por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a derecho. No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—el Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6114 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 298/1991, promovido por «Sigla, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 298/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sigla, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de julio de 1986 y 16 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de la Entidad "Sigla, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 7 de julio de 1986 y 16 de febrero de 1988, por las que se denegó y confirmó en reposición, respectivamente, la inscripción de la marca gráfica denominativa número 1.100.960, "BOB'S", para productos de la clase 29.^a, consistentes en: "Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; salsas para ensalada; conservas...", al ser los referidos acuerdos impugnados ajustados a derecho, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6115 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 52/1990, promovido por «Detección y Extinción del Fuego, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 52/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Detección y Extinción del Fuego, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Detección y Extinción del Fuego, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1988, que concedió la marca "DEC" para determinados productos de la clase 9.^a del Nomenclátor y contra la de 16 de octubre de 1989, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.